



# Asamblea General

Distr. general  
22 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**26º período de sesiones**  
31 de octubre a 11 de noviembre de 2016

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Islandia**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.16-14496 (S) 010916 020916



\* 1 6 1 4 4 9 6 \*

Se ruega reciclar



## **I. Introducción**

### **A. Observaciones generales sobre el seguimiento del EPU de Islandia: responsabilidad institucional y labor de organización**

1. El Examen Periódico Universal (EPU) es un importante instrumento para estimular, apoyar y ampliar la promoción y la protección de los derechos humanos en los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sustenta las acciones encaminadas a garantizar la observancia de los derechos humanos en la práctica. En este segundo informe del EPU presentado por las autoridades de Islandia se da cuenta del seguimiento dado por el país a las recomendaciones formuladas en el examen anterior, así como de las medidas adoptadas para mejorar aún más la promoción y la protección de los derechos humanos en el país.

2. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó el primer examen de Islandia en 2011 y formuló 84 recomendaciones, de las cuales 34 fueron aceptadas en su totalidad y 18 fueron aceptadas y se consideró que ya habían sido aplicadas. Las 32 restantes se examinaron con mayor detenimiento a fin de dar una respuesta para marzo de 2012. De esas 32 recomendaciones, 16 fueron aceptadas, 13 se convirtieron en compromisos voluntarios y 2 fueron rechazadas. Una recomendación<sup>1</sup> fue rechazada en parte y la otra parte se convirtió en un compromiso voluntario. A lo largo del presente informe, se hace referencia a esas recomendaciones según están expresadas en el documento A/HRC/19/13, completado por el documento A/HRC/19/13/Add.1.

### **B. Metodología y proceso de consulta**

3. El Ministerio del Interior tiene la responsabilidad de coordinar las actividades de Islandia relacionadas con el seguimiento de las recomendaciones del EPU, en estrecha cooperación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Bienestar Social. Para preparar el presente informe, las autoridades de Islandia consultaron con una serie de agentes y organizaciones de la sociedad civil, a los que invitó a realizar propuestas o comentarios sobre la labor relativa al informe. En una reunión abierta celebrada en junio, el equipo islandés encargado del EPU presentó el proyecto de informe y brindó la posibilidad a varios invitados de debatir la situación de los derechos humanos en Islandia y formular observaciones y sugerencias respecto de los temas que deberían destacarse en el informe. Se publicó la versión preliminar de este informe en inglés en la página web del Ministerio del Interior y se facilitaron ejemplares impresos a las personas que lo solicitaron, incluso en centros penitenciarios. Se recibieron recomendaciones y comentarios. En respuesta a las observaciones según las cuales el informe no era lo suficientemente accesible, el equipo a cargo del EPU trató de ayudar a las personas que requerían asistencia a comprender el proyecto de informe y formular observaciones al respecto. Los resultados han beneficiado mucho al informe, que sigue siendo responsabilidad del Gobierno.

4. Las principales críticas recibidas en este proceso se refirieron a la situación de las personas con discapacidad, especialmente las personas con problemas de salud mental. En particular, se expresó la preocupación por la lentitud del proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la necesidad de mejorar la situación de esos grupos en la legislación nacional vigente. Así pues, esas cuestiones se abordan en detalle en el presente informe y todas las observaciones se han transmitido a las autoridades competentes.

## II. Protección de los derechos humanos en Islandia

### A. Constitución de Islandia

5. Islandia es una democracia representativa y una república parlamentaria. La Constitución de Islandia establece que el Estado ejerce su soberanía a través del Althingi (Parlamento), el Presidente de Islandia, el Gobierno y el poder judicial. El Parlamento y el Presidente ejercen conjuntamente el poder legislativo, mientras que el Presidente y el Gobierno ejercen el poder ejecutivo. El poder judicial se ejerce a través del sistema de justicia.

6. La Ley Constitucional de 1995 introdujo modificaciones fundamentales en las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos humanos. Agregó numerosas disposiciones nuevas de derechos humanos en la Constitución y se reformularon y modernizaron algunas disposiciones más antiguas. En la actualidad, se garantizan derechos humanos y libertades fundamentales como la libertad de religión, el derecho a la intimidad, la vida privada y familiar y el derecho de asociación y reunión<sup>2</sup>.

7. Cuando el Consejo de Derechos Humanos realizó el primer examen de Islandia en 2011, la Constitución nacional estaba siendo revisada por un consejo constitucional especial que propuso la redacción de una nueva Constitución al Althingi en julio de 2011. Más tarde, el Althingi decidió celebrar un referendo consultivo sobre los principales elementos de la propuesta, que tuvo lugar en 2012, que fueron aprobados por la mayoría de los votantes. El Gobierno elegido en 2013 estableció un comité de expertos para que revisase una parte de la Constitución de Islandia basándose en la labor realizada anteriormente y teniendo en cuenta los resultados del referendo. En 2016 se presentaron tres propuestas al Althingi sobre la utilización de los recursos nacionales, el medio ambiente y la naturaleza, y las condiciones para celebrar referendos en relación con determinadas leyes. Esas propuestas se están examinando actualmente.

### B. Convenciones internacionales de derechos humanos

8. Islandia se ha adherido a las siguientes convenciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Islandia ha ratificado todos los protocolos facultativos de esos convenios, excepto los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta última Convención ha sido incorporada íntegramente en el ordenamiento jurídico de Islandia.

9. Islandia ha ratificado también la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) de la Comisión Económica para Europa.

10. Se espera que el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sean ratificados a finales de año. Islandia tiene también la intención de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas

contra las Desapariciones Forzadas<sup>4</sup>, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia<sup>5</sup>.

11. Islandia presenta informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas competentes acerca del cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Islandia toma en serio las recomendaciones que le formulan los órganos de tratados de las Naciones Unidas y realiza un examen y seguimiento detenidos de las recomendaciones expresadas en sus observaciones finales. Islandia ha cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

12. Islandia ha ratificado varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los que figuran ocho convenios fundamentales. También ha ratificado varios convenios internacionales de derecho internacional humanitario, en particular los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977.

13. Islandia es miembro del Consejo de Europa y ha ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la mayoría de sus protocolos. Ha ratificado también varios convenios de derechos humanos del Consejo de Europa, recientemente el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote). Al ratificar el Convenio Europeo de Derechos Humanos, Islandia se ha comprometido a acatar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las causas interpuestas contra Islandia. Las sentencias dictadas contra Islandia han supuesto el pago de indemnizaciones a los demandantes y, en algunos casos, la modificación de la legislación. El Convenio Europeo de Derechos Humanos se ha incorporado íntegramente al ordenamiento jurídico islandés. El Gobierno de Islandia tiene la intención de ratificar el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y la Carta Social Europea (revisada).

14. En su condición de Estado miembro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Islandia asume y cumple cabalmente los compromisos de las tres dimensiones de la Organización: la dimensión politicomilitar, la dimensión humana y la dimensión económica y ambiental.

15. Desde el 1 de enero de 1994 Islandia es miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), el cual extiende el Mercado Único de la Unión Europea a Islandia, Noruega y Liechtenstein. Aunque no se trata de un instrumento de derechos humanos, ese acuerdo es importante para el ordenamiento jurídico de Islandia, entre otras cosas con respecto a determinadas cuestiones de derechos humanos.

16. La legislación islandesa se basa en un sistema dualista en virtud del cual los instrumentos internacionales que ratifica deben incorporarse en la legislación nacional. Aunque las disposiciones de los acuerdos internacionales no pueden aplicarse directamente a personas o entidades sin las correspondientes leyes de ejecución, la legislación vigente debe interpretarse a la luz del derecho internacional.

### **C. Instituciones nacionales de derechos humanos**

17. En 1994 se creó el Centro de Derechos Humanos de Islandia, que actúa como institución nacional de derechos humanos. Su función consiste en fortalecer los derechos humanos promoviendo la investigación y la educación, y llevando a cabo actividades de concienciación. Este Centro desempeña también un papel de supervisión y comenta tanto los proyectos de ley como las políticas públicas y ha facilitado información a los órganos de supervisión internacionales sobre la situación de Islandia en materia de derechos

humanos. Sin embargo, el estatuto del Centro no se basa en una ley, y su financiación depende directamente de varios ministerios sobre una base contractual. Por lo tanto, no cumple los Principios de París.

18. En 2013, se presentó al Althingi un plan nacional de acción en materia de derechos humanos, pero no fue aprobado. No obstante, la labor de las autoridades en este ámbito se guía por los trabajos preparatorios y los principios establecidos en el plan de acción. Uno de sus principales objetivos es establecer una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París. Existe un proyecto de ley a tal efecto que se encuentra en proceso de consulta pública<sup>6</sup>.

### **III. Aplicación de los derechos humanos en Islandia**

#### **A. Introducción**

19. El objetivo de Islandia a largo plazo es asegurar que los derechos humanos y las libertades fundamentales universales sean una realidad para todas las personas en el país, como se señala en el artículo 65 de la Constitución.

#### **B. Igualdad de oportunidades y no discriminación**

##### **1. Observaciones generales**

20. Según el artículo 65 de la Constitución mencionado más arriba, todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los derechos humanos independientemente del sexo, la religión, la opinión, el origen nacional, la raza, el color, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, y los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos en todos los aspectos. La totalidad de las leyes y los reglamentos se interpretan de conformidad con esta disposición. Además, varias disposiciones jurídicas prohíben la discriminación, por ejemplo en relación con la igualdad de género, los derechos de los pacientes a los servicios de salud, los derechos de las personas con discapacidad, etc. Más aún, el Ministerio de Bienestar Social está elaborando actualmente proyectos de ley contra la discriminación<sup>7</sup>.

##### **2. Igualdad de género**

21. Este año se celebra el 40º aniversario de la primera ley de igualdad de género en Islandia y el país ha ocupado el primer lugar en el Índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial durante los últimos siete años consecutivos. Ahora bien, siempre puede mejorarse.

22. Desde 2011, se han llevado a cabo muchas iniciativas orientadas a combatir la desigualdad entre los géneros. Se ha modificado la Ley de Igualdad de Género para acelerar los progresos en la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades mediante, entre otras cosas, una cuota mínima de género del 40% en los comités gubernamentales y los consejos y las juntas de las empresas públicas integrados por más de tres miembros y con 50 empleados o más. Las modificaciones incluyen también una nueva definición de discriminación y la prohibición del secreto de la remuneración y exigen que todas las estadísticas públicas referentes a la población estén desglosadas por género<sup>8</sup>.

23. La Ley de Igualdad entre los Géneros se aplica al nombramiento de los jueces de los tribunales de distrito y del Tribunal Supremo. Este último cuenta con 10 magistrados, 8 de ellos hombres y 2 mujeres, una de las cuales ha sido nombrada temporalmente. Un comité evalúa las cualificaciones de los candidatos a jueces. Se ha cuestionado la aplicabilidad de

la Ley de Igualdad de Género a la composición del comité, pero ya se ha eliminado toda interpretación contradictoria. Cuando se designe a los miembros de los comités, los consejos y las juntas gubernamentales nacionales y locales, habrá que asegurarse, en la medida de lo posible, de que los hombres y las mujeres estén representados de forma equitativa y de que la representación no sea inferior al 40% cuando un órgano esté integrado por más de tres personas. Además, como norma general, cuando se realicen nombramientos para tales órganos, habrá que designar a un hombre y a una mujer<sup>9</sup>.

24. Se realizan esfuerzos conscientes para lograr un mayor equilibrio en los servicios diplomáticos de Islandia. El número de embajadoras se ha duplicado y las mujeres ocupan ya casi el 30% de estos cargos, en comparación con un 15% aproximadamente en 2006. En la actualidad, otras mujeres ocupan el 39% de cargos diplomáticos frente al 33% hace diez años<sup>10</sup>.

25. El Comisionado Nacional de la Policía de Islandia (CNPI) ha publicado un plan de acción sobre igualdad de género en la policía con el fin de promover la igualdad en general y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en relación con el desarrollo y la representación profesionales, independientemente del sexo, la orientación sexual, la clase social o la raza. Su aplicación está a cargo de un agente de policía del CNPI para la igualdad designado específicamente para ese fin, que colabora con todos los distritos de policía para que la aplicación sea satisfactoria. Además, ese agente fomenta las medidas tendientes a combatir la intimidación y el acoso sexual en la policía. Algunas modificaciones introducidas recientemente en la Ley de Policía con el fin de incrementar la calidad y la capacidad de dicho cuerpo prevén la reestructuración de la instrucción dispensada a los agentes de modo que esta se elevará a nivel universitario este otoño y un Centro de Formación y Desarrollo de la Policía, dependiente del CNPI, se encargará de impartir un programa especial de formación y desarrollo para agentes de policía.

26. En Islandia hay siete universidades. Según un informe de 2013 sobre la igualdad en las universidades de Islandia, todas ellas han creado un programa de igualdad de género y la mayoría ha tomado medidas sistemáticas para conseguir una mayor igualdad de género<sup>11</sup>.

27. Mediante una resolución parlamentaria de junio de 2015, se estableció un fondo para la igualdad de oportunidades con el propósito de financiar proyectos e investigaciones que fomentasen la igualdad de género a nivel nacional e internacional. El fondo se dotará con 100 millones de coronas islandesas anuales durante los próximos cinco años. Este año se han concedido las primeras subvenciones con cargo al fondo.

28. El Gobierno promueve también los derechos de la mujer en el marco de la iniciativa IMPACT 10x10x10 de la campaña Él por Ella de las Naciones Unidas, comprometiéndose a acabar con la desigualdad salarial por razón de sexo para 2022, lograr la paridad entre los géneros en los medios de comunicación para 2020 y hacer que la población masculina de Islandia participe en los esfuerzos por alcanzar la igualdad de género<sup>12</sup>.

29. Las actividades destinadas a combatir la violencia contra las mujeres se examinan en el capítulo III.G.

30. El Ministerio de Bienestar Social emitió la Norma de Sistemas de Igualdad de Remuneración en 2012. Se trata de un instrumento de gestión que permite a las instituciones adoptar procedimientos para garantizar la igualdad de la remuneración por un trabajo igual o de igual valor. Es la primera norma de este tipo en Islandia y constituye un avance importante hacia el cumplimiento del compromiso asumido por el Gobierno de eliminar la desigualdad salarial por razón de género antes de 2022.

31. En 2015, un Grupo de Acción del Gobierno comunicó la existencia de una diferencia salarial entre los géneros inexplicada del 7,6%. El Grupo de Acción debe elaborar, antes de diciembre de 2016, un plan de acción sobre la conciliación del trabajo y

la familia y el modo de abordar las elecciones basadas en el género en la educación y la trayectoria profesional<sup>13</sup>.

### 3. Discriminación étnica y racismo

32. El Gobierno es consciente de la necesidad de combatir la discriminación étnica y el racismo, y ha adoptado diversas medidas para comprender y resolver el problema, entre las que se encuentran las enunciadas en los capítulos III.C y III.H del presente informe. En 2012, el Gobierno respaldó un estudio sobre el racismo indirecto y otras formas de discriminación contra los inmigrantes en Islandia que reveló que el 93% de los participantes habían experimentado racismo indirecto en las dos semanas anteriores a la investigación. En un estudio realizado en 2014 por el Centro Multicultural, en colaboración con la Oficina de Derechos Humanos de Islandia y la Universidad de Islandia, el 85% de los encuestados señaló que no había sido objeto de prejuicios al solicitar un empleo y el 75% dijo que no había observado actitudes negativas al alquilar un apartamento.

33. El Fondo Islandés para el Fomento de la Integración ha impulsado proyectos e investigaciones para luchar contra la discriminación étnica y el racismo y fortalecer a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupan de los migrantes. Además, el Ministerio de Bienestar Social, en colaboración con el Consejo de Integración, ha puesto en marcha una campaña televisiva de sensibilización denominada “Without prejudice” sobre la discriminación de los inmigrantes. Ha habido otros proyectos de agentes no estatales, como la Federación de Fútbol y la Cruz Roja, destinados a combatir los prejuicios<sup>14</sup>.

### 4. Derechos de las personas LGBTI+

34. Islandia ha demostrado sus exigentes normas en relación con la igualdad de derechos y la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género desde hace muchos años. En particular, las parejas del mismo sexo tienen exactamente el mismo estatuto que las parejas heterosexuales en relación con el matrimonio, la adopción y la fecundación artificial.

35. La Constitución garantiza la igualdad ante la ley y el goce de los derechos humanos para todos. En consecuencia, la discriminación por cualquier motivo, incluso por la orientación sexual, la identidad de género o las características sexuales, está prohibida. El artículo 233 a) del Código Penal General castiga el hecho de burlarse, difamar, denigrar o amenazar públicamente a una persona o un grupo por su nacionalidad, color, raza, religión, orientación sexual o identidad de género, o divulgar material con ese propósito. La Ley de Medios de Comunicación contiene una disposición contra el discurso de odio y la incitación a cometer actividades delictivas.

36. En 2014 se creó un comité integrado por representantes de la comunidad LBGTI+ y todos los partidos políticos en el Parlamento, así como expertos en este ámbito, para formular un plan de acción destinado a mejorar el estatuto y la situación de las personas LBGTI+, entre otras cosas en relación con cuestiones como la designación neutra del género en los registros y los derechos de familia.

37. Una ley aprobada en 2012 sobre la situación jurídica de las personas con trastorno de identidad de género contiene disposiciones sobre los derechos que asisten a esas personas, como el derecho a atención médica y a tomar decisiones sobre el diagnóstico y el tratamiento. Además, ya se puede cambiar oficialmente el nombre y el sexo que constan en el registro previa solicitud del interesado, tras un período de transición de 18 meses y sobre la base de una valoración médica y del examen de un grupo de especialistas.

38. Según una opinión emitida por el Defensor del Niño en 2015, no deben administrarse tratamientos hormonales ni practicarse intervenciones quirúrgicas innecesarios a los niños intersexo. Siempre que sea posible, debe permitirse a esos niños

tomar decisiones informadas sobre su tratamiento a partir del momento en que hayan adquirido conciencia de su propia identidad de género. En virtud de la legislación nacional, el derecho a presentar formalmente una denuncia por mala praxis médica ante la Dirección General de Salud Pública prescribe al cabo de diez años. Se ha señalado que ello podría limitar las opciones jurídicas de los adultos intersexo que han sido sometidos a ese tipo de tratamientos en la infancia.

## **C. Inmigrantes y solicitantes de asilo**

### **1. Inmigrantes e integración**

39. El objetivo de la política de integración de Islandia es que todas las personas que residen en el país gocen de igualdad de oportunidades y participen activamente en todos los aspectos de la sociedad. Los servicios sociales, de salud y de educación se prestan de manera igual a todas las personas registradas en el país<sup>15</sup>.

40. La población inmigrante, que comprende a los inmigrantes de primera y segunda generación, ascendió de 6,8% en 2010 a 10% en 2015. La mayoría de los inmigrantes procede del EEE. Su participación en el mercado laboral es del 84,2%, la más elevada entre los países de la OCDE. Con esta política se aspira a que los inmigrantes tengan igualdad de acceso al mercado laboral.

41. Una nueva Ley de Extranjería, aprobada en junio de 2016, regula la protección jurídica de los extranjeros en Islandia. El proceso de solicitud de la residencia se ha simplificado y se han introducido varias mejoras en relación con la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo, en especial los niños (véase el capítulo III.C.2).

42. La Ley de Inmigración, aprobada en 2012, pretende garantizar la igualdad de oportunidades para todos independientemente de la nacionalidad y el origen, y asegurar que los intereses de los inmigrantes estén debidamente reflejados en las políticas públicas. El Centro Multicultural y el Consejo de Inmigración asesoran a las autoridades acerca de cuestiones de política relacionadas con los inmigrantes y la integración. La Ley estableció asimismo un fondo de desarrollo para aumentar y apoyar la investigación y la elaboración de proyectos en este ámbito.

43. El Centro Multicultural facilita información en ocho idiomas sobre los derechos de los inmigrantes y los servicios a su disposición. El Centro de Derechos Humanos de Islandia proporciona a los inmigrantes asesoramiento jurídico gratuito en virtud de un acuerdo concluido con el Ministerio de Bienestar Social. Los municipios también facilitan información sobre las instalaciones y los servicios locales. Los servicios de interpretación se prestan de forma gratuita en algunos ámbitos, por ejemplo en el sistema judicial, durante las investigaciones penales, a los solicitantes de asilo y, en cierta medida, en los sistemas de educación y de salud<sup>16</sup>.

44. En 2016, el Ministerio de Bienestar Social publicó el primer informe sobre los inmigrantes en Islandia, según lo dispuesto en la Ley de Cuestiones relativas a la Inmigración, con datos estadísticos sobre la evolución y las tendencias. El Gobierno ha planteado una resolución parlamentaria sobre un plan de acción para 2016-2019 con el fin de asegurar que los inmigrantes puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones.

45. Ese plan de acción consta de cinco pilares, uno de los cuales es el acceso de los inmigrantes al mercado laboral. Los inmigrantes deben tener igualdad de oportunidades de educación y recibir una remuneración igual. Se ha previsto crear un grupo de trabajo encargado, entre otras cosas, de ayudar a los inmigrantes con un nivel de formación elevado a aprovechar mejor sus conocimientos en el mercado laboral.

46. El desconocimiento del islandés es el principal obstáculo para los inmigrantes que desean incorporarse al mercado laboral. Se requieren medidas para mejorar el apoyo lingüístico para los inmigrantes y un comité que se ocupa de la política del mercado laboral ha publicado recientemente un informe con ideas sobre el modo de mejorar la enseñanza del idioma a los inmigrantes<sup>17</sup>.

## **2. Refugiados y solicitantes de asilo**

47. El número de solicitantes de asilo se multiplicó por diez entre 2009 y 2015, período en el que 354 personas solicitaron asilo y 82 obtuvieron protección. En el primer semestre de 2016, 274 personas solicitaron el asilo en Islandia.

48. Islandia ha estado reasentado a refugiados desde 1996 en colaboración con el ACNUR, habiendo sido reubicados 393 en ese período. En los últimos años, el Gobierno ha dado prioridad al reasentamiento de mujeres en riesgo y las personas vulnerables. El Gobierno ha decidido aceptar un cupo de 100 refugiados procedentes de Siria en un período de dos años.

49. Se han llevado a cabo varias iniciativas para mejorar la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo en los últimos años. En 2014, se agilizó el proceso de solicitud y se creó una nueva junta de apelación independiente. La Ley de Extranjería recientemente aprobada introduce las modificaciones necesarias para garantizar el respeto de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>18</sup>. Además, la Ley ha reforzado los derechos de los menores no acompañados, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y los derechos de los solicitantes de asilo, en especial los que se encuentran en situación de vulnerabilidad. De conformidad con un acuerdo concluido con el Ministerio del Interior, la Cruz Roja Islandesa presta asistencia jurídica a los solicitantes de asilo y vela por sus intereses<sup>19</sup>.

50. En 2015 se encargó a un comité ministerial que coordinase la labor relacionada con los refugiados y los solicitantes de asilo y se destinaron 2.000 millones de coronas islandesas a tal fin.

51. En 2016 se firmó un acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones sobre la asistencia para el regreso voluntario y el apoyo para la reintegración. Además, la Dirección Islandesa de Inmigración y el ACNUR publicaron un informe sobre un proyecto para mejorar el proceso de asilo<sup>20</sup>.

52. Según el plan de acción mencionado más arriba, a partir de 2016 se proporcionará asistencia y asesoramiento a todos los refugiados en virtud de un proyecto internacional sobre la sociedad islandesa, entre otras cosas sobre oportunidades de empleo, vivienda, enseñanza del islandés y formación. En 2016, los ministerios del Interior y de Bienestar Social concluyeron un acuerdo de investigación con la Universidad de Islandia para estudiar diversas cuestiones relacionadas con los inmigrantes y los solicitantes de asilo y su integración.

## **D. Derechos de las personas con discapacidad**

53. Islandia firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2007. Como se ha mencionado anteriormente, el ordenamiento jurídico islandés se basa en un sistema dualista. Por consiguiente, después de firmar una convención internacional y antes de ratificarla, las autoridades nacionales aprueban los cambios en la legislación que sean necesarios para dar cumplimiento a la convención de que se trate. Las siguientes medidas son pasos importantes y necesarios en el

proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se encuentra en las últimas etapas. El Gobierno de Islandia ha previsto ultimar la ratificación para finales de este año<sup>21</sup>.

54. El Plan de Acción relativo a las Personas con Discapacidad de 2012 del Althingi y la labor realizada ulteriormente por un grupo de trabajo interministerial sobre la ratificación se basaron en los principios de la Convención. Ha comenzado a elaborarse un nuevo plan de acción.

55. La Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2011 tiene por objeto proteger los derechos de esas personas y respetar su derecho a la libre determinación. Las medidas incluyen una unidad de seguimiento, un sistema de portavoz personal, que forma parte de un mecanismo de asistencia para la adopción de decisiones, y una red de representantes especiales para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Ley incluye también un sistema de medidas para reducir la coacción en los servicios prestados a las personas con discapacidad. Además, Islandia se encuentra inmersa actualmente en el proceso de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>22</sup>, que propiciará una mayor protección de las personas privadas de libertad, lo cual incluye a las que se encuentran en instituciones de salud mental<sup>23</sup>.

56. Desde 2012, las personas con discapacidad tienen derecho a elegir a una persona para que las represente cuando voten en elecciones generales.

57. En 2015 se modificó la Ley de Capacidad Jurídica. La privación de la capacidad jurídica es siempre temporal y se limita a los casos de urgente necesidad en que las demás medidas, como el uso de un portavoz personal, han fracasado o se consideran insuficientes. Esas modificaciones se realizaron para estar en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero se ha planteado la preocupación de que podrían requerirse nuevas restricciones a la privación de la capacidad jurídica a fin de dar pleno cumplimiento a la Convención. También se ha criticado el hecho de que la legislación nacional siga permitiendo los tratamientos médicos involuntarios. El Ministerio del Interior está evaluando actualmente la necesidad de introducir nuevos cambios en la Ley de Capacidad Jurídica a la luz de esas críticas.

58. Desde 2011 se está llevando a cabo un proyecto experimental titulado Servicios de Asistencia Personal para las personas con discapacidad con un número limitado de participantes. Se está elaborando un proyecto de ley para ofrecer esos servicios a todas las personas que reúnan los criterios establecidos. A fin de respaldar la vida independiente, existe un acuerdo de pagos directos como alternativa a los servicios tradicionales. En ambos casos se hace hincapié en los servicios personalizados.

59. Con arreglo a las modificaciones introducidas recientemente en la legislación, las autoridades estatales y locales prestan apoyo para la construcción y la adquisición de viviendas de alquiler para personas que necesiten un alojamiento asequible, entre ellas las personas con discapacidad. Además, se han aprobado dos nuevos reglamentos este año sobre cuestiones que afectan a las personas con discapacidad que garantizan los planes individuales de servicios, con plazos definidos, y una vivienda digna que responda a las necesidades de estas personas.

60. Hay un proyecto de ley para incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ley de Servicios Sociales y la Ley de Asuntos relativos a las Personas con Discapacidad que se encuentra en la fase de consulta pública.

61. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a protección social sobre la base de una evaluación de la discapacidad y reciben una

prestación del Estado a tal efecto. A fin de reducir el gasto en asistencia sanitaria, se ha introducido un sistema de subsidios para la atención de salud (véase el capítulo III.L)<sup>24</sup>.

62. Las medidas para combatir la violencia contra las personas con discapacidad se examinan en el capítulo III.G.

## **E. Derechos de las personas de edad**

63. Desde 2011, se han introducido varias iniciativas para promover los derechos de las personas de edad. En algunas regiones del país se ofrecen servicios domiciliarios de asistencia y enfermería de manera integrada. En Islandia, los nuevos asilos disponen de habitaciones individuales y los más antiguos deben adaptarse para ofrecer también ese tipo de habitaciones, proceso que está en curso. En 2012 se modificó la Ley sobre los Asuntos de las Personas de Edad para coordinar los servicios a fin de asegurar la igualdad en el acceso a las residencias y los asilos mediante un marco común de evaluación de las necesidades de las personas de edad<sup>25</sup>.

64. Una política de servicios de salud mental aprobada en 2016 incluye iniciativas para mejorar los servicios de salud mental en los asilos.

65. El sistema de subsidios mencionado en el capítulo III.L disminuirá considerablemente el gasto en salud de las personas de edad<sup>26</sup>.

66. El sistema obligatorio de pensiones de jubilación proporciona pensiones vinculadas a los ingresos que dependen de las contribuciones realizadas y la duración de la afiliación. Todas las personas empleadas o que trabajen por cuenta propia están cubiertas y obligadas por ley a realizar contribuciones a los fondos de pensiones profesionales que les correspondan. Además, existe un fondo de pensiones nacional financiado con impuestos que cubre a todos los residentes y ofrece prestaciones fijas definidas en función de sus ingresos y de la duración de la residencia. La edad legal de jubilación es 67 años. Se requieren 40 años de residencia entre los 16 y los 67 años de edad para tener derecho a una pensión de vejez íntegra<sup>27</sup>.

67. Las autoridades locales ofrecen una red de protección social a los jubilados cuya renta se sitúe por debajo de cierto nivel, incluidos lo que no tienen derecho a la pensión íntegra en el régimen nacional de pensiones. La Encuesta Europea de Ingresos y Condiciones de Vida de 2014 revela que los jubilados no suelen experimentar privaciones materiales, en comparación con otros grupos evaluados en Islandia, un 2,5% según el estudio.

68. En 2013 se creó un comité integrado por representantes de todos los partidos políticos, ONG y la Asociación de Jubilados de Islandia para que revisara la Ley de Seguridad Social en relación con los regímenes nacionales de jubilación y seguridad social para las personas con discapacidad. El comité presentó una propuesta orientada a simplificar el sistema de prestaciones y su interacción con el régimen de pensiones de empleo, aumentar la flexibilidad de la jubilación voluntaria y elevar en tres años la edad de jubilación en el sistema de seguridad social a lo largo de los 24 años siguientes<sup>28</sup>.

## **F. Derechos del niño**

69. Islandia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote) en 2012. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se incorporó a la legislación islandesa en 2013, al igual que sus protocolos facultativos, con excepción del tercer protocolo relativo a un procedimiento

de comunicaciones. Debería alentarse una mayor participación de los niños en todos los niveles de la formulación de políticas.

### **Bienestar del niño**

70. En 2013 se modificó la Ley de la Infancia para dar más peso a la opinión del niño en las controversias sobre la patria potestad, el lugar de residencia y el contacto con los padres. El comisionado de distrito tiene ahora acceso a expertos en derechos del niño en los casos que afectan a menores y presta servicios de mediación en casos relativos a la custodia, el domicilio, las visitas, las multas diarias y las medidas de aplicación. Los niños con un grado de madurez suficiente tendrán la posibilidad de expresar su opinión en el curso de un proceso de mediación a menos que se considere que ello puede perjudicarlo o que no es pertinente para la resolución de la causa. El propósito de la modificación era establecer de forma más clara que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones<sup>29</sup>.

71. Se han tomado medidas para asegurar que los niños que vivan en condiciones inaceptables o que comprometan su salud y crecimiento reciban los servicios de salud eficaces necesarios. Además, en 2013 se suscribió un contrato para proporcionar a todos los niños servicios odontológicos gratuitos a cambio de una reducida tasa anual de consulta. El contrato entrará en vigor gradualmente hasta 2018.

72. Desde 2015, todos los niños tienen acceso a Terapia Multisistémica, que es un programa intensivo de tratamiento basado en la familia y la comunidad para los problemas graves de comportamiento, incluidos los comportamientos delictivos o violentos, la toxicomanía y los problemas de disciplina en la escuela. El programa está dirigido al entorno del niño, es decir, su hogar y familia, los centros docentes y maestros, los vecinos y los amigos. Además, se imparten cursos para padres en gestión y sustitución de la agresión en todo el país.

73. En 2015, la entidad Vigilancia del Bienestar Social<sup>30</sup> publicó una serie de propuestas sobre métodos para erradicar la pobreza<sup>31</sup>. Los resultados de la Encuesta Europea de Ingresos y Condiciones de Vida de 2014 revelan que el 7,7% de las familias con hijos en Islandia experimenta privaciones materiales. Las propuestas incluían el pago de prestaciones por hijo no vinculadas a la renta, con un aumento de los seguros infantiles, a fin de garantizar que todas las familias con hijos recibieran el nivel mínimo de apoyo fijado, independientemente de sus fuentes de ingreso. Otras propuestas se referían a cambios en el sistema de viviendas públicas y las prestaciones para la vivienda que se concedían para sufragar los gastos de alojamiento de las familias de renta baja. Mediante dos nuevas leyes aprobadas este año, la Ley de Vivienda Pública y la Ley de Subsidios de Vivienda, se pretende aumentar esas prestaciones.

74. En junio de 2016 se sometió al Althingi una resolución sobre la política relativa a las familias, basada en la Convención sobre los Derechos del Niño. El objetivo principal de esa política es aplicar la Convención en la legislación y en la práctica<sup>32</sup>.

75. Las actividades destinadas a combatir la violencia contra los niños se examinan en el capítulo III.G.

### **Cultura y acoso escolares**

76. En 2011 y 2012 se modificó la legislación sobre las responsabilidades y obligaciones de la comunidad docente respecto de la moral y la cultura en las escuelas y la creación de un marco para procesos orientados a prevenir la violencia física, psicológica y social, incluido el acoso moral, en los centros educativos. Posteriormente se han aprobado los correspondientes reglamentos que establecen que toda la labor educativa debe desarrollarse en un entorno escolar positivo y que las escuelas deberían elaborar una

política general sobre un buen ambiente escolar que diese máxima prioridad al interés del niño. En los últimos cuatro años, un órgano consultivo sobre el acoso escolar se ha ocupado de varios casos difíciles en la enseñanza obligatoria y se está estableciendo un órgano similar para la enseñanza secundaria sobre la base de la nueva legislación.

## **G. Actividades para luchar contra la violencia, en especial la violencia doméstica y los abusos sexuales**

77. Recientemente se han mantenido intensos debates públicos sobre cuestiones relacionadas con la violencia y los abusos sexuales. Se ha criticado al sistema de justicia penal por no tratar esos casos de forma adecuada. Esas críticas constantes han propiciado varios cambios en la legislación y la práctica.

78. En enero de 2013, el Gobierno estableció un comité interministerial encargado de coordinar las medidas dirigidas a luchar contra la violencia sexual, en especial la infligida a los niños, y encontrar medios para fortalecer el cumplimiento de la ley y los procedimientos de enjuiciamiento para gestionar esos casos. La tarea del comité consistía también en formular recomendaciones sobre el modo de proporcionar recursos eficaces a las víctimas de violencia sexual. En abril de 2013, el comité publicó un informe con 27 sugerencias para mejorar esas medidas, de las cuales 15 se consideraban prioritarias. Esas recomendaciones prioritarias incluían medidas como unas nuevas instalaciones para la Casa de los Niños y la ampliación de sus actividades, el aumento de la cooperación de las fuerzas del orden, las fiscalías y el organismo gubernamental de protección de la infancia en todo el país, el incremento del número de agentes de policía que investigan los delitos de carácter sexual y la intensificación de las medidas relacionadas con los delincuentes sexuales, como la administración de tratamientos.

79. En 2014 varios ministerios firmaron una declaración general en materia de cooperación para combatir la violencia. Se está preparando un plan de acción centrado en la prevención, la prestación y la protección para todas las formas de violencia<sup>33</sup>.

80. El Gobierno de Islandia, el municipio de Reykjavik, la Policía Metropolitana de Reykjavik y varias ONG están gestionando en la actualidad la apertura de un centro que proporcionaría una asistencia inmediata e integral a las víctimas de violencia (“centro único”)<sup>34</sup>.

81. Los autores de violencia sexual y doméstica reciben asesoramiento psicológico gracias a un contrato concluido entre el Ministerio de Bienestar Social y un grupo de psicólogos en colaboración con los servicios sociales municipales<sup>35</sup>.

82. *Keep the Window Open* (“Mantén la ventana abierta”) es un modelo de policía innovador en relación con las agresiones domésticas que se está introduciendo actualmente en todos los distritos policiales. El propósito de este modelo es mejorar los procedimientos para tratar los casos de violencia doméstica a fin de garantizar la seguridad en el hogar, mejorar los servicios para las víctimas y tratar a los autores de la agresión. Otro objetivo es mejorar la situación de los niños que viven en familias violentas y hacer especial hincapié en ofrecer servicios a las mujeres inmigrantes y las víctimas con discapacidad. En consecuencia, ha aumentado el número de casos en que se extrae al autor de la violencia del hogar, así como el número de órdenes de alejamiento dictadas. Además, el Althingi ha aprobado una modificación del Código Penal que tipifica expresamente como delito la violencia doméstica, en cumplimiento del Convenio de Estambul<sup>36</sup>.

83. Se ha prestado especial atención a la cuestión de la violencia contra las personas con discapacidad, sobre todo contra mujeres. Se ha elaborado material nuevo para el personal que trabaja con personas con discapacidad, se ha facilitado financiación para publicar

material sobre educación sexual para las personas con discapacidad y se han proporcionado fondos adicionales al Centro de Asesoramiento para las Víctimas de Violencia Sexual a fin de que pueda contratar a un especialista en cuestiones relativas a las personas con discapacidad. En el plan de acción mencionado más arriba sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad se abordará el tema de la violencia contra las mujeres con discapacidad y se plantearán algunas medidas concretas al respecto<sup>37</sup>.

84. Las víctimas que sufren un trauma no tratado a causa de actos de violencia sexual y doméstica pueden recibir tratamiento psicológico.

85. Además, se ha establecido un grupo de trabajo encargado de proponer mejoras en el sistema de justicia penal con respecto a la tramitación de los delitos sexuales, centrándose en encontrar medios más eficaces para la gestión de los casos, el respeto de los derechos de las víctimas y los presuntos autores y la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia.

### **Violencia contra los niños**

86. Tras la firma del Convenio de Lanzarote se introdujeron los cambios necesarios en el Código Penal General<sup>38</sup>. En el período de 2011 a 2015, tres ministerios colaboraron en un proyecto para realizar actividades de sensibilización y capacitación en relación con la violencia sexual, psicológica y física. El objetivo principal de ese proyecto era promover la cooperación interdisciplinaria respecto de los delitos sexuales contra los niños y llevar a cabo actividades de concienciación social divulgando información a los niños y a las personas que trabajan con niños<sup>39</sup>. A tales efectos se celebraron varias conferencias educativas en todo el país, se rodaron dos cortometrajes y varios vídeos educativos, y se preparó un espectáculo de marionetas, todo ello en torno a la violencia sexual contra los niños.

87. El centro Barnahus (Casa de los Niños), establecido en 1998 para gestionar la cooperación y la coordinación de las entidades responsables de investigar y resolver los casos de violencia sexual contra niños, ha experimentado algunos cambios recientemente. En 2014 recibió financiación adicional para mejorar sus instalaciones y contratar a más especialistas a fin de acabar con las listas de espera. Los servicios del Barnahus ya están a disposición de los niños objeto de violencia doméstica grave. Las entrevistas de los niños no acompañados que solicitan asilo ya se realizan en el Barnahus. En junio de 2016 se proporcionaron nuevos fondos para mejorar los servicios prestados a los niños con discapacidad en los presuntos casos de violencia. Se ha recomendado una ampliación de esos servicios, por ejemplo para abarcar los casos de niños desatendidos.

88. El Barnahus ha inspirado la apertura en los últimos años de numerosos centros similares en los demás países nórdicos y en toda Europa. Este modelo se recomienda como buena práctica en la Unión Europea y en muchas normas del Consejo de Europa, por ejemplo en las directrices sobre justicia adaptada a los niños y la recomendación relativa a servicios sociales que tengan en cuenta las necesidades de los niños, y lo ha promovido el Comité de Lanzarote, órgano de supervisión del Convenio de Lanzarote<sup>40</sup>. Los derechos del niño y la promoción del modelo del Barnahus son una prioridad de la presidencia de Islandia del Consejo de Estados del Mar Báltico (2015-2016).

89. Además, se ha concedido financiación especial a la Policía Metropolitana para contratar a un agente de policía dedicado exclusivamente a cuestiones relacionadas con los niños y los jóvenes que han abandonado el domicilio familiar o los centros de acogida y se encuentran en situaciones potencialmente difíciles o peligrosas.

90. A fin de reforzar aún más los servicios de tratamiento para los jóvenes toxicómanos o con problemas de comportamiento, en 2018 se abrirá un nuevo centro de tratamiento al

que podrán acudir también los jóvenes infractores que estén cumpliendo condenas privativas de libertad<sup>41</sup>.

#### **Indemnización de las víctimas de violencia en instituciones infantiles**

91. Un comité especial creado en 2007 investigó la situación de varias instituciones infantiles existentes en diversos lugares en el período de 1945 a 1994. Se obtuvo información sobre las condiciones de los niños que residían en 11 instituciones, muchos de los cuales fueron objeto de violencia física, sexual y/o psicológica grave. El comité entrevistó a las víctimas y publicó un informe en 2010. Muchas de las víctimas han padecido en su vida adulta las graves consecuencias de la violencia y los abusos sufridos. Hasta la fecha se ha recibido más de un millar de solicitudes de indemnización y el total concedido alcanza, por el momento, los 2.000 millones de coronas. Las víctimas han recibido también asistencia adicional, por ejemplo en relación con el alojamiento, la educación y la asistencia sanitaria.

### **H. Delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio**

92. El artículo 233 a) del Código Penal General castiga el hecho de burlarse, difamar, denigrar o amenazar públicamente a una persona o un grupo por su nacionalidad, color, raza, religión, orientación sexual o identidad de género, o divulgar material con ese propósito. La Ley de Medios de Comunicación contiene una disposición contra el discurso de odio y la incitación a cometer actividades delictivas.

93. La Policía Metropolitana ha contratado a un especialista para aumentar la capacidad de atender esas cuestiones. En los últimos años, la policía se ha ocupado de casos relativos al discurso de odio por motivos como la orientación sexual, la identidad de género, la religión y la raza.

94. Desde 2013, Islandia ha participado en el movimiento del Consejo de Europa contra el discurso de odio, una campaña en línea en favor de los derechos humanos de los jóvenes. El proyecto defiende la igualdad, la dignidad, los derechos humanos y la diversidad. Se trata de un proyecto para combatir el discurso de odio, el racismo y la discriminación expresados en Internet. El Gobierno suscribió un contrato con el Centro Islandés para un Internet Más Seguro gracias al cual este Centro se encargará de coordinar el proyecto cooperando ampliamente con los consejos de jóvenes y diversas ONG relacionadas con la juventud. El objetivo del proyecto es principalmente crear conciencia.

95. En el segundo semestre de este año los expertos de la OSCE, en cooperación con las autoridades de Islandia, llevarán a cabo actividades de sensibilización y creación de capacidad para los agentes del orden en relación con los delitos motivados por prejuicios en el país.

### **I. Trata de personas**

96. Islandia ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y está sujeto a sus mecanismos de supervisión<sup>42</sup>. En diciembre de 2016 debe facilitarse información sobre las medidas adoptadas por Islandia para cumplir las recomendaciones más recientes.

97. Se está aplicando un plan nacional contra la trata de personas. En los últimos años se ha prestado más atención a esta cuestión y, si bien se han puesto en marcha varios proyectos, las autoridades islandesas son conscientes de que habrá que intensificar los esfuerzos en los próximos años.

98. En 2014, el Gobierno estableció un grupo directivo de expertos procedentes de los organismos estatales y las ONG competentes para abordar la cooperación entre las partes pertinentes, dar prioridad a las actividades necesarias y asegurar la aplicación del plan de acción. Los temas centrales son la sensibilización, la educación y la aplicación de la ley.

99. Se han organizado numerosas reuniones en torno a esos temas en todo el país para profesionales que pueden tener contacto con las víctimas de la trata. Gracias a esas reuniones, se han señalado varios casos a la atención de las autoridades. Se han creado dos equipos especializados: un grupo de cooperación y un equipo de emergencia que atiende cada caso por separado.

100. Los estudios recientes indican que se requieren más esfuerzos de lo que se pensaba para luchar contra la trata de personas en Islandia. Hay que realizar más estudios para determinar la magnitud del problema. Las autoridades se han centrado especialmente en la trata con fines de explotación sexual, pero ya se están adoptando medidas para abordar mejor la trata con fines de explotación laboral.

101. El número de extranjeros en el mercado laboral islandés ha ido en aumento y en 2015 las autoridades competentes establecieron una plataforma de cooperación a fin de reforzar la supervisión del mercado laboral y prevenir el dumping social y la trata de personas.

102. El Albergue para Mujeres de Reykjavik acoge a las presuntas víctimas de trata de personas mientras se investigan los casos, y los especialistas de los servicios de bienestar social ofrecen asesoramiento y apoyo.

103. La policía presta más atención a la trata de personas y la prostitución y trabaja en estrecha colaboración con los sindicatos y las autoridades competentes<sup>43</sup>.

## **J. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

104. Según lo dispuesto en el artículo 68, párrafo 1, de la Constitución, ninguna persona puede ser sometida a tortura o a tratos o penas inhumanos o degradantes. La redacción de esta disposición es prácticamente idéntica a la del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Se acepta que nuestra disposición constitucional debe interpretarse de conformidad con el Convenio y con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Todas las formas de violencia física son sancionables con arreglo al capítulo XXIII del Código Penal General, y el capítulo XXIV sobre la violación de la libertad personal puede ser también pertinente a este respecto. Además, el capítulo XIV contiene disposiciones sobre los delitos en la función pública que, entre otras cosas, castigan el hecho de que un funcionario público emplee medios ilícitos para obtener una confesión o información de otra persona. En vista de ello, las autoridades de Islandia opinan que la legislación nacional cubre suficientemente los actos de tortura<sup>44</sup>.

105. El Gobierno se encuentra inmerso en el proceso de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La idea es que el Ombudsman Parlamentario se convierta en el Mecanismo Nacional de Prevención a partir del 1 de enero de 2017<sup>45</sup>.

## **K. Sistemas judicial y penal**

### **Cambios en el sistema judicial**

106. En mayo de 2016, el Althingi aprobó leyes que entrañan una reforma judicial considerable en Islandia. En la actualidad, existen dos niveles de tribunales: los tribunales de distrito y el Tribunal Supremo. De conformidad con la nueva legislación, va a establecerse una tercera instancia, esto es, un tribunal de apelación. En este nuevo sistema, dos instancias judiciales podrán recibir las declaraciones de los testigos y los acusados, lo cual no ha sido por lo general el caso en el sistema actual, planteando a veces problemas en relación con el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Las enmiendas legislativas entrarán en vigor el 1 de enero de 2018.

### **Privación de libertad**

107. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución de Islandia, no puede privarse a nadie de su libertad a menos que así lo disponga claramente la ley. La persona tiene derecho a conocer los motivos de la privación de libertad sin demora alguna.

108. En el otoño de 2016 se inaugurará un nuevo centro penitenciario que sustituirá las dos prisiones de la zona de la capital, que no cumplen las normas internacionales, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Las dos prisiones han sido ya cerradas. El nuevo centro penitenciario tiene capacidad para 56 reclusos y las mujeres estarán separadas de los hombres. También tendrá una zona especial para acoger a las personas en prisión preventiva y los niños que visiten a los padres u otros familiares<sup>46</sup>.

### **Justicia de menores**

109. La edad de responsabilidad penal en Islandia es de 15 años. Según unas enmiendas legislativas recientes, los niños, es decir, las personas entre 15 y 17 años de edad, cumplen condena en instalaciones que dependen del organismo público de protección de la infancia a menos que existan razones que justifiquen su reclusión en un centro penitenciario. Los niños solo pueden cumplir condena en una prisión si los expertos consideran que ello redundaría en su interés superior, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, ningún niño ha cumplido jamás condena en una prisión en Islandia sobre la base de esa disposición<sup>47</sup>.

### **Las mujeres en prisión**

110. La nueva prisión albergará tanto a hombres como a mujeres, aunque en lugares separados. La separación se mantendrá también en el patio y en la zona de trabajo. La legislación de Islandia permite a las autoridades penitenciarias mezclar a hombres y mujeres en algunos lugares, por ejemplo en las zonas de trabajo y durante las actividades cotidianas, pero respetando normas y directrices rigurosas. Los autores de agresiones sexuales y las personas condenadas por delitos violentos no pueden mezclarse nunca con miembros del sexo opuesto<sup>48</sup>.

111. La legislación y la práctica de Islandia en relación con las reclusas cumple en gran medida las Reglas de Bangkok, aun cuando no se apliquen oficialmente en el país. Por ejemplo, según la Ley de Ejecución de las Condenas, los reclusos tienen acceso a servicios de salud equiparables a los que se prestan en general, además de los servicios especiales de salud que se prevén en las leyes y los reglamentos relativos a los reclusos. Ello significa que toda la atención sanitaria orientada a las mujeres existente en la comunidad está también al alcance de las reclusas. Asimismo, se les permite tener a sus hijos con ellas en la prisión si en el momento de iniciar el cumplimiento de la condena está amamantando a un hijo o da a luz durante la reclusión<sup>49</sup>.

112. Cabe señalar que la población penitenciaria de Islandia es muy reducida, de unos 150 reclusos solamente, y que hay muy pocas mujeres cumpliendo condena en un momento dado. Las autoridades penitenciarias deben atenerse siempre a la Ley de Procedimientos Administrativos y los principios que esta contiene, como el de proporcionalidad, que implica que debe realizarse una evaluación individual cada vez que se adopten decisiones en contra de la persona a fin de asegurar que la autoridad no se exceda. De ello se desprende que, en todas las decisiones relativas al cumplimiento de las condenas, las condiciones de reclusión y los derechos en la prisión deberán tenerse en cuenta las necesidades de las reclusas inherentes a su condición de mujer. Lógicamente, las mujeres que cumplen una pena de prisión tienen acceso a todos los servicios especializados que requieran. Una reclusa embarazada realizará todos los controles médicos que precise y no dará a luz en prisión, sino en un hospital donde solo estarán presentes los profesionales de la salud y las personas que ella elija.

#### **Nueva Ley de Ejecución de las Condenas**

113. En marzo de 2016, el Althingi aprobó una nueva Ley de Ejecución de las Condenas. La Ley contempla, en determinadas condiciones, nuevas alternativas para que los reos cumplan condena, como los servicios a la comunidad y la vigilancia electrónica. Las personas condenadas por delitos graves no pueden acogerse a esas alternativas.

### **L. Derecho a la salud**

114. El derecho a los servicios de salud está firmemente establecido en la ley. El objetivo es que todas las personas tengan acceso en pie de igualdad a los mejores servicios de salud posible, independientemente de su situación económica. Actualmente se están proporcionando más fondos a los sistemas de atención sanitaria y bienestar social y la construcción de un nuevo hospital forma parte del plan nacional de acción para mejorar el sistema de salud. En 2013 se introdujo un nuevo sistema de subsidios para los productos farmacéuticos basado en el pago de contribuciones, de modo que las personas pagan proporcionalmente menos a medida que los costes de los productos farmacéuticos aumentan, en un período de 12 meses, hasta que se alcanza un determinado monto máximo. Ese monto máximo es considerablemente menor para los jubilados, las personas con discapacidad, los niños y los jóvenes menores de 22 años. En junio de 2016 se aprobó una ley relativa a un sistema de subsidios similar para limitar el coste anual de los servicios de salud que entrará en vigor en febrero de 2017.

115. El Althingi aprobó en abril de 2016 una resolución parlamentaria relativa a una política y un plan de acción sobre los servicios de salud mental. El objetivo principal de la política es promover el bienestar y una mayor salud mental en todo el país y que las personas que presentan trastornos mentales sigan siendo miembros activos de la comunidad. Uno de los objetivos es ofrecer atención psicológica en los centros de salud y ya se han tomado importantes medidas en esa dirección. Se ha criticado el acceso a servicios de salud mental, en especial en relación con los reclusos, los solicitantes de asilo, los refugiados, los niños y los jóvenes. Islandia considera esta cuestión como un importante reto.

### **M. Trabajo y empleo decentes**

116. En Islandia, las condiciones de trabajo dignas y el respeto de los derechos de los trabajadores se consideran elementos esenciales para un desarrollo social justo y equilibrado. Los sindicatos están bien asentados en Islandia y la mayoría de los trabajadores está afiliada a alguno de ellos. La Constitución protege específicamente a los sindicatos, pero contiene también disposiciones especiales que garantizan el derecho a no pertenecer a ninguno.

117. Islandia ha ratificado los principales convenios de la OIT sobre los derechos de los trabajadores. Además, muchas disposiciones de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares figuran ya en la legislación nacional<sup>50</sup>.

118. La población activa de Islandia es la más elevada de los países de la OCDE, tanto para hombres como para mujeres. Se han llevado a cabo varias iniciativas para hacer frente al desempleo a raíz de la recesión de 2008-2009, en especial entre los jóvenes. Con la mejora de la situación económica, el desempleo ha seguido disminuyendo y actualmente es del 2,3%, nivel próximo al que existía antes de la recesión.

## **N. Libertad de opinión y de expresión**

119. El artículo 73 de la Constitución protege la libertad de opinión y de expresión. El artículo se redactó siguiendo el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución permite establecer limitaciones a la libertad de expresión, pero deben estar plasmadas en la legislación y cumplir los criterios enunciados en el artículo 73 de la Constitución y en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

120. En los últimos años, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que se había vulnerado el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en varias causas interpuestas contra Islandia, todas ellas en relación con periodistas a los que los tribunales nacionales habían condenado por difamación. Las sentencias no revelan un problema con la legislación de Islandia, sino más bien que los tribunales nacionales no aplicaron de manera satisfactoria los principios dimanantes de la Convención.

### **Medios de comunicación**

121. En 2013 se introdujeron varias modificaciones en la Ley de Medios de Comunicación para reforzar los derechos humanos y los principios democráticos. Los proveedores de este tipo de servicios deben defender los principios democráticos y garantizar la libertad de expresión en todas sus actividades. Han de respetar los derechos humanos y la igualdad, así como el derecho a la intimidad personal, excepto en los casos en que su cometido y el derecho de la opinión pública a la información dicten lo contrario. El artículo 27 de la Ley de Medios de Comunicación afianza explícitamente la prohibición del discurso de odio y la incitación a cometer actividades delictivas; los medios de comunicación no pueden alentar la comisión de actividades delictivas ni participar en la apología directa del odio por motivos de raza, sexo, orientación sexual, creencias religiosas, nacionalidad, situación cultural, económica o social u otros motivos.

122. La Comisión de Medios de Comunicación, órgano independiente bajo la autoridad del Ministro de Educación, Ciencia y Cultura, supervisa y realiza las actividades cotidianas de administración de los ámbitos que establece la ley. La Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual rige la coordinación en el Espacio Económico Europeo de las legislaciones nacionales en materia de medios de comunicación audiovisuales. Esta directiva enmienda la de “Televisión sin Fronteras” en varias esferas, por ejemplo en lo referente a un alcance más amplio, las normas relativas a la publicidad y los anuncios de alimentos y bebidas “no saludables” en los programas infantiles, y fomenta la alfabetización mediática y la accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva o visual. La directiva contempla también la designación de acontecimientos importantes, la transmisión de resúmenes informativos, la promoción de las obras europeas, las normas que rigen la televenta, algunas cuestiones relativas a la jurisdicción, la regulación interna y la correulación, y la designación de reguladores nacionales independientes. La Directiva de

Servicios de Comunicación Audiovisual se incorporó mediante la Ley de Medios de Comunicación de 2011.

123. La Comisión de Medios de Comunicación supervisa la programación para eliminar los contenidos que puedan ser nocivos para el desarrollo infantil y estipula el uso de advertencias al inicio de los programas en caso necesario. También expide licencias de difusión en Islandia. Además, recopila información sobre el mercado de los medios de comunicación y las empresas de difusión y la pone a disposición de la opinión pública con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Medios de Comunicación. Ello incluye información sobre los propietarios de los medios de comunicación, la lista de proveedores de servicios y las normas relativas a la independencia editorial.

#### **Idioma**

124. Como se indica en la ley de 2011 sobre la situación del islandés y la lengua de señas islandesa, el islandés es el idioma nacional de la población de Islandia y la lengua oficial del país. La lengua de señas islandesa es la principal lengua de las personas que la necesitan para expresarse y comunicarse, así como de sus hijos, y las autoridades públicas la fomentan y apoyan. El braille islandés es la principal lengua escrita de las personas que la necesitan para expresarse y comunicarse. El Gobierno, el Consejo de la Lengua Islandesa, el Consejo de la Lengua de Señas Islandesa y otros interesados están aplicando esta ley desde 2011. El islandés es el idioma empleado por el Althingi, los tribunales, las autoridades públicas, los centros docentes en todos los niveles del sistema de educación y otras entidades que participan en obras públicas o prestan servicios a la población. Las autoridades centrales y locales tienen la responsabilidad de preservar y promover el islandés y la política relativa a la lengua. En 2012, el Gobierno de Islandia aprobó una política sobre el idioma para el propio Gobierno basada en la Ley del Idioma, cuya aplicación corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura.

### **O. Libertad de pensamiento, conciencia y religión**

125. El artículo 63 de la Constitución garantiza la libertad de religión. Esta disposición constitucional protege también el derecho de los ciudadanos a no pertenecer a ninguna asociación religiosa. La Iglesia Evangélica Luterana es la Iglesia nacional de Islandia y está protegida como tal por la Constitución. En los últimos años, un número cada vez mayor de personas ha elegido una asociación religiosa distinta de esta o decidido no registrarse en ninguna asociación religiosa.

126. Las modificaciones introducidas en 2013 en la Ley de Asociaciones Religiosas Registradas ha permitido que las organizaciones laicas se registren del mismo modo que las religiosas, siempre y cuando cumplan ciertos criterios. Por ejemplo, esas organizaciones deben tener una ideología laica, un propósito lícito y un funcionamiento activo. El propósito es asegurar que los dos tipos de asociaciones, esto es, las religiosas y las laicas, gocen de los mismos derechos y tengan las mismas obligaciones a tenor de la ley, y garantizar el derecho de los padres a decidir a qué asociación deben pertenecer sus hijos. Antes de la modificación, se inscribía automáticamente a los niños en la misma asociación religiosa que la madre. Ahora solo se le inscribe en una asociación de ese tipo si ambos padres están inscritos en ella<sup>51</sup>. Además, desde 2015 la blasfemia ha dejado de ser delito en Islandia.

127. Según la legislación, las escuelas deben impartir educación religiosa en el marco de las directrices curriculares nacionales, la libertad religiosa de los alumnos debe respetarse y no debe utilizarse los centros docentes para prácticas religiosas. Sin embargo, se permite la cooperación entre esos centros y las iglesias, hasta cierto punto, con fines educativos<sup>52</sup>.

128. El grupo de trabajo del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura establecido en 2012 propuso directrices para la cooperación entre los centros docentes y las organizaciones religiosas que se introdujeron posteriormente en todas las escuelas e instancias interesadas. Las directrices aclaraban las distintas funciones de las escuelas y las instituciones religiosas y hacían hincapié en la importancia de una educación religiosa de calidad en el sistema educativo de toda sociedad multicultural. Deberían organizarse visitas a organizaciones religiosas y visitas de representantes de instituciones religiosas a los centros docentes en el marco del Plan de Estudios Nacional para la Enseñanza Preescolar, la Enseñanza Obligatoria y la Enseñanza Secundaria. También se recomienda que los municipios elaboren sus propias directrices para la cooperación de las organizaciones religiosas y las escuelas en ese marco.

129. En septiembre de 2013, el municipio de Reykjavik concedió a la comunidad musulmana de Islandia unos terrenos para construir en la región de la capital, siguiendo su práctica respecto de otras asociaciones religiosas a las que se habían concedido terrenos para construir lugares de culto<sup>53</sup>.

## **P. Libertad de reunión y de asociación**

130. La libertad de asociación está amparada por el artículo 74 de la Constitución. El alcance de la protección abarca también la libertad negativa de asociación, es decir, la libertad de no adherirse a ninguna asociación organizada. La disposición hace referencia específicamente a la creación de asociaciones políticas y sindicatos, que se consideran las asociaciones más importantes en las sociedades democráticas. No se obliga a las asociaciones políticas a inscribirse en un registro o informar de su creación o funcionamiento, pero se prohíbe a las entidades extranjeras financiar a las asociaciones políticas. Esta restricción se basa en el interés público y tiene por objeto impedir que las entidades extranjeras adquieran poder en la política nacional.

131. El artículo 74, párrafo 3, de la Constitución garantiza el derecho de reunión. Desde la recesión económica de 2008-2009 ha habido protestas en varias ocasiones, la mayoría de ellas de carácter pacífico.

## **Q. Educación**

132. El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura presentó en 2014 un Libro Blanco sobre la Reforma Educativa en Islandia con el fin de impartir a todos los estudiantes de todas las edades la educación necesaria para vivir y trabajar en una sociedad moderna. La comprensión lectora y los conocimientos matemáticos y científicos han disminuido en la última década y actualmente se sitúan en la media de la OCDE. En el Libro Blanco se definen las áreas que deben reforzarse y las estrategias para ofrecer a los estudiantes la educación prescrita por la ley y la Guías Curriculares Nacionales.

133. Islandia dispone de un sistema completo y bien establecido para determinar las necesidades educativas especiales de ciertos estudiantes y asignar recursos para prestarles apoyo en la enseñanza preescolar y obligatoria. La educación inclusiva es la política rectora del sistema de educación nacional obligatoria en Islandia. Un informe de 2015 sobre la educación inclusiva reveló que a pesar de que la mayoría de los interesados respaldan plenamente la política nacional, existen varias interpretaciones sobre lo que esta significa para cada uno.

134. En 2016, la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales está realizando una auditoría externa del sistema de educación inclusiva en Islandia, trabajando en cooperación, aunque de manera

independiente, con partes interesadas del sistema islandés. En esa auditoría se examinarán la estructura, el proceso y los resultados y se obtendrá información que podrá utilizarse para planificar mejoras sistemáticas en el sistema islandés a largo plazo.

### **Educación en derechos humanos**

135. La educación en derechos humanos en Islandia es un elemento integrado y transversal de la cultura escolar y los métodos de trabajo, de conformidad con la Guía Curricular Nacional, y sobresale en la enseñanza de las ciencias sociales, el islandés y las lenguas extranjeras. Se ha traducido material del Consejo de Europa, que se utiliza en la enseñanza académica, la enseñanza extraacadémica y las actividades para jóvenes. La Carta del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación para los Derechos Humanos se ha traducido al islandés y divulgado en las escuelas y otras instituciones interesadas como importante instrumento para orientar la educación en derechos humanos en todos los niveles, así como la ciudadanía democrática<sup>54</sup>.

136. Según una resolución parlamentaria de 2016, el Ministro del Interior, en consulta con el Ministro de Educación, Ciencia y Cultura, dedicará el 20 de noviembre de cada año, fecha de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a la educación sobre los derechos de los niños.

137. La política educativa plasmada en el Guía Curricular Nacional se asienta en seis pilares fundamentales: el alfabetismo, la sostenibilidad, la educación y el bienestar, la democracia y los derechos humanos, la igualdad y la creatividad. Esos pilares fundamentales están relacionados entre sí y son interdependientes en la educación y las actividades escolares. Se basan en la idea de que el conocimiento de los distintos símbolos y sistemas de comunicación de la sociedad es necesario para una democracia activa, que solo puede florecer si se respaldan simultáneamente todas las formas de igualdad entre las personas y los grupos que componen la sociedad. Los derechos humanos solo pueden garantizarse si se apoyan la salud y el bienestar individuales y se lucha contra la discriminación y todas las formas de violencia, incluido el acoso escolar. La educación para la democracia y los derechos humanos se basa en el espíritu crítico y la reflexión sobre los valores básicos de la sociedad y depende de la cooperación con las partes dentro y fuera de los centros docentes. Así pues, se espera una cooperación activa de las familias de los niños y los jóvenes en relación con el deporte y el trabajo de los jóvenes. La cooperación activa con la comunidad local es uno de los principales factores de sostenibilidad. Es esencial que las escuelas democráticas participen en la creación de una sociedad sostenible de responsabilidad compartida. El material didáctico se prepara y selecciona teniendo en cuenta los pilares fundamentales de la educación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura está negociando con la oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Islandia el apoyo a las escuelas para incorporar la enseñanza de los derechos del niño en su labor cotidiana.

138. Se considera que las principales disposiciones de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ya están plasmadas en la legislación de Islandia<sup>55</sup>.

## **R. Derechos ambientales**

139. Los derechos relativos a la participación en las cuestiones ambientales están amparados por la legislación de Islandia en materia de medio ambiente. Además, las autoridades públicas y las entidades privadas que prestan cualquier tipo de servicio público tienen la obligación, por ley, de facilitar información ambiental a la población. El derecho a

participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales está contemplado en la legislación de Islandia, por ejemplo en la relativa a las consultas públicas sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental, la aprobación de planes locales por los municipios, la liberación y colocación deliberadas de organismos genéticamente modificados en el mercado y la expedición de licencias para actividades contaminantes. Además, las partes interesadas tienen acceso a un procedimiento de revisión ante un comité especial para impugnar la legalidad sustantiva y de procedimiento de toda decisión, acto u omisión con sujeción a las disposiciones de la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) de la Comisión Económica para Europa. La Convención, que vincula los derechos humanos y los ambientales, fue ratificada en 2011.

#### **IV. Prioridades de Islandia en materia de derechos humanos internacionales**

140. Islandia defiende con ahínco los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus relaciones bilaterales y multilaterales, en particular en las Naciones Unidas, la OSCE, el Consejo de Europa y otros foros internacionales. Islandia promueve también los derechos humanos a través de sus acuerdos de cooperación para el desarrollo y el libre comercio.

141. Desde 2011, la asistencia oficial para el desarrollo de Islandia se ha incrementado del 0,20% al 0,24% del ingreso nacional bruto. En términos reales, esa asistencia ha aumentado un 74% desde 2011<sup>56</sup>.

142. La igualdad de género, la promoción de los derechos de la mujer, el empoderamiento de las mujeres, la participación de estas en la adopción de decisiones y la eliminación de la violencia contra la mujer siguen siendo la piedra angular de la política exterior de Islandia. La Estrategia de Islandia para la Cooperación Internacional en pro del Desarrollo 2013-2016 incluye una Política de Igualdad de Género especial, que influye también en todas sus áreas de atención. Se ha hecho especial hincapié en hacer participar a los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género y en la cuestión de la mujer, la paz y la seguridad, insistiendo en una participación plena y genuina. Se está elaborando el tercer Plan de Acción Nacional sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el período de 2017-2020.

143. Islandia promueve activamente la eliminación de todas las formas de discriminación, entre otras las que se basan en la orientación sexual y la identidad de género; los derechos del niño, las medidas contra la trata de personas, la protección de los derechos humanos al mismo tiempo que se combate el terrorismo y el extremismo violento, así como la eliminación de la tortura, la pena de muerte y las ejecuciones extrajudiciales.

144. Islandia fomenta la ratificación y aplicación universales de los instrumentos de derechos humanos y pone además especial empeño en la aplicación de la Agenda 2030, que guarda relación con el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género y el enfoque integrado que reflejan los objetivos mundiales.

#### *Notas*

<sup>1</sup> Recommendation No. 63.1.

<sup>2</sup> See recommendation No. 61.8.

<sup>3</sup> See recommendation No. 63.7.

<sup>4</sup> See recommendations Nos. 63.2, 63.3, 63.5, 63.6 and 63.10.

<sup>5</sup> See recommendation No. 63.4.

- <sup>6</sup> See recommendations Nos. 61.10, 61.11, 63.11, 63.12 and 63.13.
- <sup>7</sup> See recommendations Nos. 61.6, 61.7, 61.15, 61.16, 61.17, 61.18, 61.20, 61.28, 62.1 and 62.4.
- <sup>8</sup> See recommendations Nos. 61.15, 61.26, 62.15 and 63.28.
- <sup>9</sup> See recommendation No. 61.26.
- <sup>10</sup> See recommendations Nos. 61.26 and 62.16.
- <sup>11</sup> See recommendation No. 62.16.
- <sup>12</sup> See recommendations Nos. 61.16, 61.21 and 62.3.
- <sup>13</sup> See recommendations Nos. 61.21, 62.15 and 62.16.
- <sup>14</sup> See recommendations Nos. 61.15, 61.16, 61.17, 61.18, 61.19, 61.20 and 63.31.
- <sup>15</sup> See recommendation No. 62.1.
- <sup>16</sup> See recommendation No. 61.31.
- <sup>17</sup> See recommendations Nos. 61.28, 61.29, 61.30, 61.31, 61.32, 61.33, 61.34 and 62.3.
- <sup>18</sup> See recommendation No. 63.4.
- <sup>19</sup> See recommendations Nos. 61.33, 62.2, 62.18 and 63.32.
- <sup>20</sup> UN High Commissioner for Refugees (UNHCR), *Rising to the Challenge: Improving the Asylum Procedure in Iceland*, April 2016, available at: <http://www.refworld.org/docid/5772773e4.html> [accessed 21 July 2016]
- <sup>21</sup> See recommendations Nos. 61.1, 61.2, 61.3, 61.4, 61.5, 61.9 and 63.5.
- <sup>22</sup> UN Optional Protocol to the Convention against Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment.
- <sup>23</sup> See recommendations Nos. 63.2, 63.3, 63.5, 63.6 and 63.10.
- <sup>24</sup> See recommendations Nos. 62.2 and 62.17.
- <sup>25</sup> See recommendation No. 61.27.
- <sup>26</sup> See recommendation No. 61.27.
- <sup>27</sup> See recommendation No. 62.17.
- <sup>28</sup> See recommendations Nos. 61.27 and 62.2.
- <sup>29</sup> See recommendation No. 61.25.
- <sup>30</sup> The Welfare Watch was established in 2009 to monitor the consequences of the economic crisis. It is an independent analytical and advisory body which consists of members from the public sector, the labour market and NGOs.
- <sup>31</sup> See recommendation No. 62.17.
- <sup>32</sup> See recommendation No. 62.2.
- <sup>33</sup> See recommendations Nos. 61.22 and 62.2.
- <sup>34</sup> See recommendations Nos. 62.6, 62.7 and 62.11.
- <sup>35</sup> See recommendation No. 62.9.
- <sup>36</sup> See recommendations Nos. 62.6, 62.7, 62.8, 62.10, 62.11 and 63.22.
- <sup>37</sup> See recommendation No. 62.6.
- <sup>38</sup> See recommendations Nos. 63.17, 63.18, 63.19 and 63.21.
- <sup>39</sup> See recommendations Nos. 61.12, 61.13, 61.14 and 63.16.
- <sup>40</sup> See recommendations Nos. 62.5 and 63.20.
- <sup>41</sup> See recommendation No. 62.6.
- <sup>42</sup> The Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA) and the Committee of the Parties of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings.
- <sup>43</sup> See recommendations Nos. 61.24, 62.11, 62.12 and 62.13.
- <sup>44</sup> See recommendation No. 63.8.
- <sup>45</sup> See recommendations Nos. 63.2, 63.3, 63.5, 63.6 and 63.10.
- <sup>46</sup> See recommendations Nos. 61.23, 63.23, 63.24 and 63.26.
- <sup>47</sup> No child is currently serving a sentence in prison or in a facility which falls under the auspices of the Government Agency for Child Protection.
- <sup>48</sup> See recommendation No. 63.24.
- <sup>49</sup> See recommendation No. 63.25.
- <sup>50</sup> See recommendations Nos. 63.1, 63.29 and 63.30.
- <sup>51</sup> See recommendation No. 62.14.
- <sup>52</sup> See recommendation No. 62.14.
- <sup>53</sup> See recommendation No. 63.27.

<sup>54</sup> See recommendation No. 61.12.

<sup>55</sup> See recommendation No. 63.1.

<sup>56</sup> See recommendation No. 63.14.

---